

**CT-VT/A-23-2019, derivado del diverso
UT-A/0103/2019**

ÁREAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.**

GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Ley Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Secretaría	Secretaría del Comité de Transparencia.
Unidad General	Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000042819, en la que se requiere:

“Con base en la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la solicitud de transparencia con folio

VARIOS
CT-VT/A-23-2019
(DERIVADO DEL DIVERSO UT-A/0103/2019)

0330000235018 (se adjunta en PDF), solicito conocer cuál fue el propósito de todos y cada uno de los vuelos realizados por los ministros entre el 1 de diciembre de 2012 y el 24 de enero de 2019.”¹

II. Admisión de la solicitud. La Unidad General, mediante proveído emitido el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0103/2019².

III. Requerimiento de Informe. Con esa misma fecha, la Unidad General, mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP/0613/2019 y UGTSIJ/TAIPDP/0614/2019, solicitó al Director General de Tesorería y al Director General de Presupuesto y Contabilidad, ambos de este Alto Tribunal, que emitieran un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalaran la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma³.

IV. Informe de las instancias requeridas. En cumplimiento a los requerimientos señalados, las áreas requeridas, respondieron lo siguiente:

A. Mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/458/02/2019, de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Director General de Tesorería, emitió un informe en el que indicó:

“Al respecto, conforme a las atribuciones y con base en los registros de la Dirección General de la Tesorería, en tiempo y forma se hace de su conocimiento que el propósito de todos y cada uno de los vuelos realizados por los Ministros entre el 1 de diciembre de 2012 y el 24 de enero de 2019 es el cumplimiento de comisiones oficiales, precisando que la descripción detallada de los motivos de la comisión pudieran encontrarse señalados en las

¹ Expediente **UT-A/0103/2019**. Fojas 1 y 2.

² *Ibídem*. Foja 9 y reverso.

³ *Ibídem*. Foja 10 y reverso, y 17 y reverso.

VARIOS
CT-VT/A-23-2019
(DERIVADO DEL DIVERSO UT-A/0103/2019)

Solicitudes de Viáticos, documentos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección General de presupuesto y contabilidad.”⁴

- B. Por oficio DGPC/02/2019/0756, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, emitió un informe en el que indicó:

*“... esta Dirección General llevó a cabo una búsqueda de la información que permita dar atención a la solicitud del peticionario; sin embargo, es importante mencionar que las relaciones proporcionadas de los viajes de Ministros, **no cuentan con los datos específicos que permitan la identificación de los registros correspondientes en el Sistema Integral Administrativo**, como son: el número de comisión, folio de viáticos y número de relación por concepto de adquisición de boletos de avión, los cuales pudiera tenerlos la Dirección General de la Tesorería.*

Una vez teniendo la información antes señalada, será necesario identificar los expedientes para realizar la búsqueda física de los mismos en el Centro Archivístico Judicial en la Noria, Estado de México, y realizar su posterior traslado a las oficinas de esta DGPC (Dirección General de Presupuesto y Contabilidad). Al contar con los expedientes, se efectuará un análisis detallado por documentos para determinar aquellos que se encuentran vinculados con la solicitud que nos ocupa y realizar la extracción de la información solicitada.

No omito mencionar que, actualmente nos encontramos inmersos en la atención de diversas actividades con fecha de término próximo (cierre presupuestal-contable mensual, auditorias, etc.), adicionales a las actividades cotidianas de esta DGPC (Dirección General de Presupuesto y Contabilidad), y debido a la complejidad de este asunto, solicito respetuosamente su valioso apoyo para contar con una prórroga de 20 días hábiles, a partir de que nos sea proporcionada la información antes solicitada, la cual permitirá más rápida la localización e identificación de dichos expedientes.”⁵

V. Requerimiento Complementario. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0725/2019, de uno de marzo del año en curso, la Unidad General solicitó al Director General de Tesorería, que de manera complementaria emitiera un informe relacionado con el listado de los viajes de Ministros (misma que se remitió mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0613/2019), en el que precise los datos

⁴ *Ibíd.* Foja 23 y reverso.

⁵ *Ibíd.* Foja 24 y 25.

específicos que, en términos de la misiva de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, permitan identificar los registros correspondientes en el Sistema Integral Administrativo, tales como: número de comisión, folio de viáticos y número de relación por concepto de adquisición de boletos de avión, entre otros.⁶

VI. Informe Complementario. Mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/554/03/2019, de ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Director General de Tesorería, emitió un informe en el que indicó, que mediante oficio OM/DGT/SGISFV/DIVT/1891/06/2016 de treinta de junio de dos mil dieciséis, se remitió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la relación con los datos de los vuelos realizados por los Ministros del dos mil ocho al mes de abril de dos mil dieciséis, en la que precisaba entre otros indicadores, la calidad bajo la cual viajaban los Ministros (comisionados o disertantes), datos que resultan útiles para la identificación de las facturas de transportación aérea. Asimismo de manera complementaria suministró la información relativa a los vuelos de Ministros de mayo de dos mil dieciséis al veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, con indicadores con los que es posible identificar en el Sistema Integral Administrativo, la información desglosada relativa a transportación aérea.⁷

VII. Requerimiento Complementario. Con la información, proporcionada por el Director General de Tesorería mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/554/03/2019, la Unidad General, mediante el diverso UGTSIJ/TAIPDP/0725/2019, de once de marzo de la corriente anualidad, solicitó al Director General de Presupuesto y Contabilidad, que emitieran un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalaran la existencia de la información, su

⁶ *Ibídem.* Foja 26 y vuelta.

⁷ *Ibídem.* Fojas 27 a 37

correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma.⁸

VIII. Informe Complementario. Mediante oficio DGPC/03/2019/0921 de catorce de marzo del año en curso, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, informó a la Unidad General, la búsqueda exhaustiva para la integración de la información requerida por el peticionario, proporcionando de manera parcial la información identificada hasta ese momento en la documentación que soporta los registros contables de cada comisión en los años dos mil doce a dos mil catorce, asimismo señala que se continúa con los trabajos de búsqueda e identificación de los objetivos de las comisiones referentes a los años dos mil quince a enero del dos mil diecinueve, los cuales se reportarán a la brevedad posible.⁹

IX. Prórroga. En sesión celebrada el trece de marzo de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa¹⁰.

X. Remisión del expediente al Comité. Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0875/2019, de diecinueve de marzo dos mil diecinueve, la Unidad General turnó el expediente UT-A/103/2019 a la Secretaría¹¹.

XI. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, ordenó integrar el presente expediente, y conforme al turno establecido, remitirlo al titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes

⁸ *Ibidem*. Fojas 38 a 48

⁹ *Ibidem*. Fojas 50 a 54.

¹⁰ *Ibidem*. Fojas 49, 55 y 56.

¹¹ Expediente CT-VT/A-23-2019. Foja 1. La numeración es añadida.

Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente¹².

XII. Alcance al Informe Complementario. Mediante oficio DGPC/03/2019/0983 de veintiuno de marzo del año en curso, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, en alcance a su oficio previo DGPC/03/2019/0921, remitió a la Unidad General la información identificada de la documentación que soporta los registros contables de cada comisión en los años dos mil quince a enero del año dos mil diecinueve.

XIII. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver en relación a la existencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General; así como 65, fracción I, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Estudio de fondo. Se procede al análisis de lo requerido en la solicitud y lo manifestado por las áreas vinculadas, en los términos siguientes:

La solicitud de la información formulada por el peticionario fue en el sentido siguiente:

¹² *Ibidem*. Fojas 2 vuelta y 3. La numeración es añadida.

“Con base en la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la solicitud de transparencia con folio 0330000235018 (se adjunta en PDF), solicito conocer cuál fue el propósito de todos y cada uno de los vuelos realizados por los ministros entre el 1 de diciembre de 2012 y el 24 de enero de 2019.”

Información proporcionada.

De los antecedentes relatados se desprende que una vez que el Director General de Tesorería, mediante informe complementario contenido en el oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/554/03/2019, de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, proporcionó la información solicitada por el Director General de Presupuesto y Contabilidad, éste último, mediante oficios DGPC/03/2019/0921 de catorce de marzo del año en curso y DGPC/03/2019/0983 de veintiuno de marzo del año en curso, respectivamente, remitió a la Unidad General dos anexos los cuales contienen la relación de viajes realizados por los Señores y Señoras Ministros de este Alto Tribunal, durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce a enero del dos mil diecinueve, en la que se contiene el nombre del Ministro que realizó el viaje, el destino, el costo, el número consecutivo de comisión y el motivo de esta; información que cualitativamente y cuantitativamente se identifica y satisface con lo peticionado por el solicitante, en tanto contiene descriptivamente la comisión realizada por cada viaje en los periodos requerido por éste.

Por tanto, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General¹³, así como 23, fracción I, de los LINEAMIENTOS

¹³ Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre (sic) así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

TEMPORALES¹⁴, y tomando en cuenta la prórroga concedida por este Comité en sesión de trece de marzo de la corriente anualidad, la cual se vence el próximo tres de abril del mismo año, y las constancias del expediente en que se actúa, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería y se estima que ha quedado atendida la solicitud de origen. En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del solicitante la información proporcionada por las instancias requeridas.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en el considerando segundo de esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a la Secretaria Técnica, así como a la Unidad General de Transparencia.

¹⁴ Artículo 23 Atribuciones del Comité. Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en la Ley General, las siguientes:

[...]

- I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte; [...]

**VARIOS
CT-VT/A-23-2019
(DERIVADO DEL DIVERSO UT-A/0103/2019)**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente VARIOS CT-VT/A-23-2019 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. CONSTE.-

crns/JCRC